RESOLUCIÓN No. 1109 DE 2022

(Diciembre 19 de 2022)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de Concurso de Méritos cuantía N° 4CM-008-2022

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del Municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 00063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del municipio de Arauca, y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte Municipal, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de contratar el "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que el Municipio de Arauca, adelantó el proceso CONCURSO DE MÉRITOS N° 4CM-022-2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para el propósito antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-i, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia 2022, con cargo a:

CDP	FUENTE RECURSOS	DESCRIPCIÓN	VALOR
CDP1059 del 21/11/2022	1601 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (ASIGNACIONES DIRECTAS	Apoyo al programa de alimentación escolar para los estudiantes de las sedes educativas oficiales de la zona urbana del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca SSF	$345.138.845,00
TOTAL			**$345.138.845,00**

Que durante el periodo de traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueran resultas dentro de los términos señalados.

Que mediante Resolución N° 1026 del 01 de Diciembre de 2022, se dio apertura al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS N° 4CM-008-2022 y se conformó el comité evaluador.

Que el primer (01) día del mes de diciembre de 2022, se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que el día siete (07) de diciembre de 2022, siendo las 08:30 am, se llevó a cabo cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas, presentándose así:

> PROPONENTE ÚNICO: FUNDACIÓN INNOVACIÓN CONTINUA FIC, representada legalmente por CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con C.C. 63.514.530 de Bucaramanga.

Que el comité evaluador designado mediante Resolución N° 1026 del 01 de Diciembre de 2022, realizó la evaluación de carácter jurídico, financiero y técnico a la propuesta presentada.

Que una vez realizada la verificación de la propuesta en cuanto a los requisitos habilitantes, se declaró que la FUNDACIÓN INNOVACIÓN CONTINUA FIC, representada legalmente por CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con C.C. 63.514.530 de Bucaramanga, era hábil jurídica, financiera y técnicamente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-i, del 14 al 16 de diciembre de 2022, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación no se presentaron las mismas.

Que en informe final de evaluación se determinó que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN INNOVACIÓN CONTINUA FIC, representada legalmente por CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con C.C. 63.514.530 de Bucaramanga, era jurídica, financiera y técnicamente HÁBIL.

Que verificada la propuesta económica presentada por la FUNDACIÓN INNOVACIÓN CONTINUA FIC, representada legalmente por CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con C.C. 63.514.530 de Bucaramanga, se constató que esta se encontraba por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($345.126.751,20) MCTE, la cual se encuentra ajustada al presupuesto oficial.

Que el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS N° 4CM-008-2022, cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN CONTINUA FIC, representada legalmente por CLAUDIA

ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con C.C. 63.514.530 de Bucaramanga, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($345.126.751,20) MCTE.

Que el Acalde del Municipio de Arauca, adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que con fundamento en las anteriores normas y considerandos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a la FUNDACIÓN INNOVACIÓN CONTINUA FIC, representada legalmente por CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con C.C. 63.514.530 de Bucaramanga, el contrato derivado del proceso de selección mediante CONCURSO DE MÉRITOS N° 4CM-008-2022, cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($345.126.751,20) MCTE conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo.Bo. EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal